

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> |
| <input type="checkbox"/> 18.- FAMILIA Y ADULTO MAYOR | |



Proyecto de Ley que modifica el Código Penal para agravar las penas por el delito de lesiones en contra de personas respecto de las cuales el agresor tenga o haya tenido una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia.

Fundamentos:

- De acuerdo a lo señalado por la Encuesta Nacional Bicentenario 2012, el 56% de los jóvenes mayores de edad no considera delito o acto constitutivo de maltrato el abofetear a su pareja por "coquetear" con otro hombre. Igualmente, la VII Encuesta Nacional de la Juventud del 2013, consignó que un 13% de los encuestados reconoció haber empujado, zamarreado o golpeado en alguna oportunidad a su pareja.”¹.
- Lo anterior parece consistente con los preocupantes patrones conductuales que deje en evidencia un estudio de la Fundación Instituto de la Mujer del año 2019. En efecto, dicho estudio señala que *“Con respecto a la naturalización de prácticas violentas al interior de las relaciones de pareja, la mitad de las personas encuestadas piensa que los celos son una prueba de amor y 1 de cada 4 cree que se puede amar a quien se maltrata. Además, a 3 de cada 10 jóvenes sus parejas les dicen con quién no debe salir y/o juntarse, y 1 de cada 10 ha recibido cachetadas, empujones o zamarreos de parte de su compañero afectivo”*.

¹ <https://www.elmostrador.cl/braga/2017/02/14/ley-de-violencia-intrafamiliar-las-razones-de-por-que-se-dejo-fuera-el-pololeo/> [Última revisión: 05 de mayo de 2020].





- La ley N° 21.212, conocido como “Ley Gabriela”, fue publicada en el Diario Oficial recientemente, y en palabras del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado tiene por finalidad *“sancionar la violencia de género contra las mujeres, mediante tipos penales específicos que amplían el concepto de femicidio a los casos en que ocurre fuera de una relación afectiva -femicidio por causa de género- y el femicidio íntimo que incorpora la relación de pareja con el autor del delito habiendo existido o no convivencia”*.
- Concretamente, uno de los mayores avances de la “Ley Gabriela” fue incorporar como sujeto activo del delito de femicidio a personas con quienes la víctima sostuviera o haya sostenido una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia. De esta manera, se incluirían relaciones de pololeos u otras similares.
- Sin embargo, a pesar el avance que significó la publicación de la ley N° 21.212, ésta no se pronunció en relación al delito de lesiones. En efecto, no se amplió el sujeto activo de dicho delito y por tanto pareciera que existe una inconsistencia respecto de normas que deberían guardar armonía, especialmente si entendemos que en ellas se plasman reproches especiales y agravados en los cuales hemos llegado a amplios acuerdos como sociedad.
- Concretamente, el artículo 400 el Código Penal dispone una figura agravada de lesiones cuando ésta se verificará en contra de las personas señaladas en el artículo 5° de la ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar. Específicamente, este último dispone:





*“Artículo 5. Violencia intrafamiliar. Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien **tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él**; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.*

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”.

- De esta manera, con la propuesta que sometemos a deliberación de esta Honorable Corporación, se incorporará como sujeto activo del delito de lesiones en contexto de violencia intrafamiliar a quienes tengan o hayan tenido con la víctima una relación de pareja de carácter sentimental o sexual, sin convivencia.

Por consiguiente, venimos en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:





Proyecto de Ley

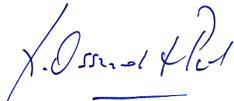
“ARTÍCULO ÚNICO: Intercálese en el inciso primero del artículo 400 del Código Penal a continuación de la frase “artículo 5° de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar,”, la expresión “en contra de un persona respecto de la cual el agresor tenga o haya tenido una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia“.”.

Marcela Sabat Fernández
Diputada de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA SABAT F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULINA NUÑEZ U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SANDRA AMAR M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME BELLOLIO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

